



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-302-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, emitió Informe de Auditoría Especial, de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-001-02-2017**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones y Liquidaciones de personal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno de los Procesos de Contrataciones menores de bienes, obras y servicios; **b)** Determinar si las contrataciones y liquidaciones de personal están debidamente soportadas, calculadas y registradas; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación y liquidación del personal, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno establecido en los procesos de contratación y liquidación de personal el cual es confiable, con la excepción de un hallazgo de Control Interno que debe ser atendido por las autoridades del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, siendo este: El Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra desactualizado. **2)** Las Contrataciones y Liquidaciones de personal fueron debidamente soportadas y registradas en los Sistemas de la Institución. **3)** Los procesos de contratación y liquidación del personal realizados por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), durante el período auditado, fueron realizados con apego a las Leyes, Normas y regulaciones aplicables, y **4)** No existen incumplimientos legales por parte de los funcionarios y ex funcionarios de la Institución respecto a los procesos de contratación y liquidación de personal durante el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-302-18**

Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-001-02-2017**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones y Liquidaciones de personal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior